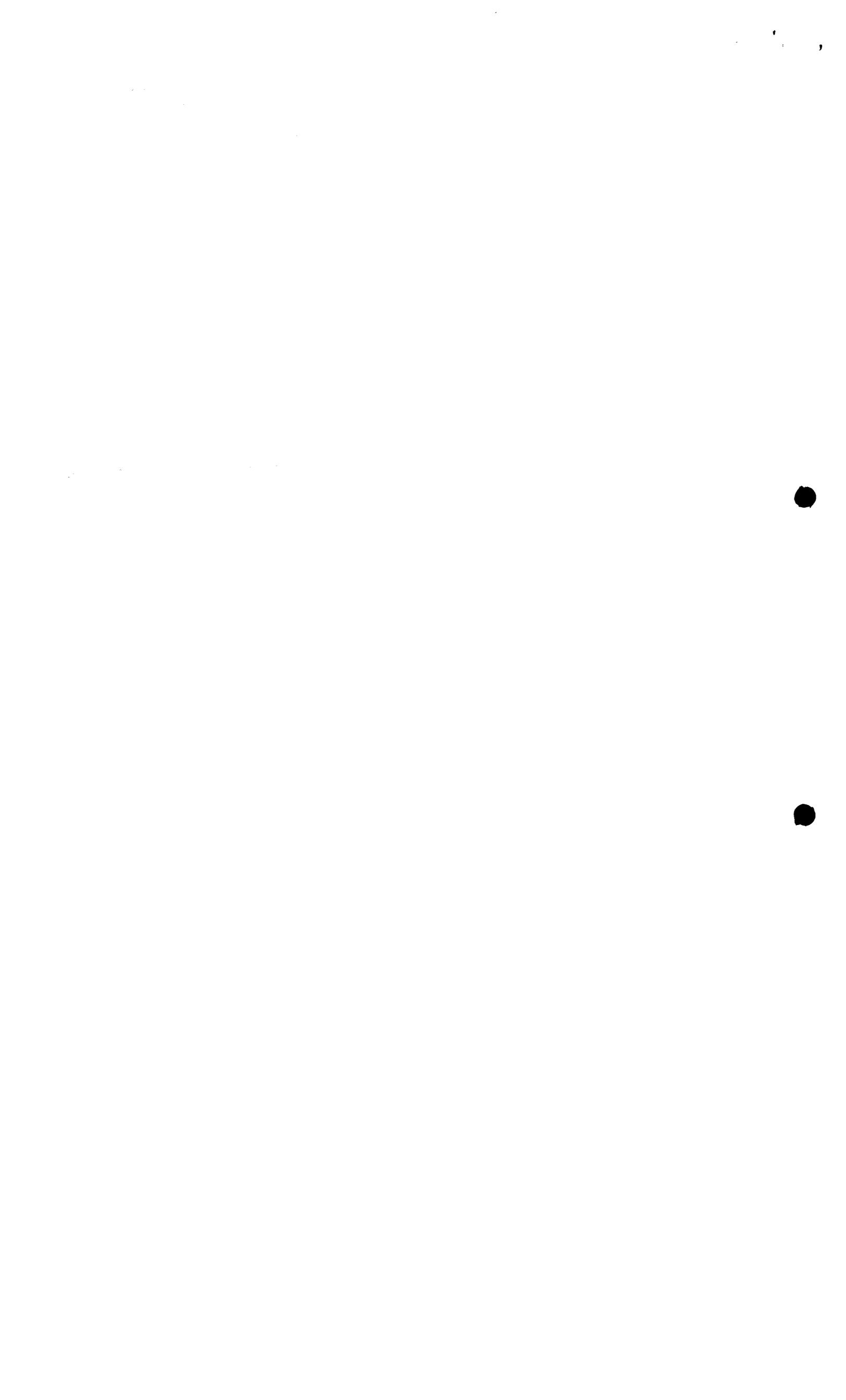


MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 536 Y 1.266, DE 2020, N° 305, 1.194 Y N° 1.705, DE 2021, TODAS DE VIVIENDA Y URBANISMO, QUE LLAMAN A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A COOPERATIVAS CERRADAS DE VIVIENDA Y A GRUPOS ORGANIZADOS RESPECTIVAMENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, EN EL SENTIDO QUE INDICA. /

SANTIAGO, 04 FEB 2022  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0128 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 536, (V. y U.), de fecha 23 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos;
- c) La Resolución Exenta N° 1.266, (V. y U.), de fecha 20 de agosto de 2020, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, a Cooperativas Cerradas de Vivienda para el desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos, en las regiones que indica;
- d) La Resolución Exenta N° 305, (V. y U.), de fecha 11 de marzo de 2021, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos;
- e) La Resolución Exenta N° 1.194, (V. y U.), de fecha 15 de julio de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, a Cooperativas Cerradas de Vivienda, para la adquisición de terrenos y el desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica;



- f) La Resolución Exenta N° 1.705, (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos;
- g) Los correos electrónicos de fecha 14 y 21 de enero de 2022, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa (S) de la División Jurídica, ambos de este Ministerio, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario rectificar la información respecto a los plazos para desarrollar los proyectos habitacionales singularizados en las resoluciones exentas citadas en los Visto b), c), d), e) y f), con el objeto ingresarlos al Banco de Postulaciones para su evaluación, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 536, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar la letra b) del número 9.1 del Resuelvo 9, por la siguiente:

“b) La Entidad Patrocinante tendrá un máximo de 12 meses, a partir de la publicación de la resolución que asigna los subsidios, para desarrollar el proyecto habitacional e ingresarlo al Banco de Postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos señalados, se podrá prorrogar u otorgar un nuevo plazo de vigencia mediante resolución fundada del Director de SERVIU de la región respectiva.”.
2. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.266 (V. y U.), de 2020, en el sentido de reemplazar la letra b) del número 9.1 del Resuelvo 9, por la siguiente:

“b) La cooperativa tendrá un máximo de 12 meses, a partir de la publicación de la resolución que asigna los subsidios, para desarrollar el proyecto habitacional e ingresarlo al Banco de Postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos señalados, se podrá prorrogar u otorgar un nuevo plazo de vigencia mediante resolución fundada del Director de SERVIU de la región respectiva.”.
3. Modifícase la Resolución Exenta N° 305, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar la letra b) del número 9.1 del Resuelvo 9, por la siguiente:

“b) La Entidad Patrocinante tendrá un máximo de 12 meses, a partir de la publicación de la resolución que asigna los subsidios, para desarrollar el proyecto habitacional e ingresarlo al Banco de Postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos señalados, se podrá prorrogar u otorgar un nuevo plazo de vigencia mediante resolución fundada del Director de SERVIU de la región respectiva.”.
4. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.194, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar la letra b) del número 9.1 del Resuelvo 9, por la siguiente:

“b) La cooperativa tendrá un máximo de 12 meses, a partir de la publicación de la resolución que asigna los subsidios, para desarrollar el proyecto

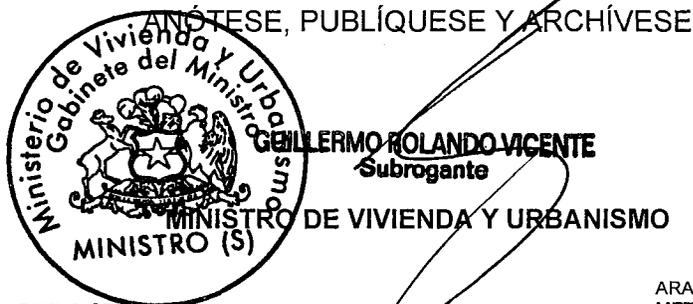


habitacional e ingresarlo al Banco de Postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos señalados, se podrá prorrogar u otorgar un nuevo plazo de vigencia mediante resolución fundada del Director de SERVIU de la región respectiva.”.

5. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.705, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar la letra b) del número 9.1 del Resuelvo 9, por la siguiente:

“b) La Entidad Patrocinante tendrá un máximo de 12 meses, a partir de la publicación de la resolución que asigna los subsidios, para desarrollar el proyecto habitacional e ingresarlo al Banco de Postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, y para los efectos señalados, se podrá prorrogar u otorgar un nuevo plazo de vigencia mediante resolución fundada del Director de SERVIU de la región respectiva.”.

6. Establécese que las Resoluciones Exentas citadas en los Visto b), c), d), e) y f), se mantendrán vigentes en todo aquello que no han sido modificadas por la presente resolución exenta.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, ATACAMA, VALPARAÍSO BIOBÍO,

- ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y METROPOLITANA
- SEREMI REGIÓN DE TARAPACÁ, ATACAMA, VALPARAÍSO BIOBÍO, ARAUCANÍA, LOS LAGOS Y METROPOLITANA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

